

RESOLUCIÓN TSE-RSP- N° 249/2016
La Paz, 4 de julio de 2016

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, el artículo 12 párrafo I de la Constitución Política del Estado establece que el Estado se organiza y estructura su poder público a través de los órganos Legislativo, Ejecutivo, Judicial y Electoral. La organización del Estado está fundamentada en la independencia, separación, coordinación y cooperación de estos órganos.

Que, la Constitución Política del Estado en su artículo 205, párrafo II, señala que la jurisdicción, competencias y atribuciones del Órgano Electoral Plurinacional y de sus diferentes niveles se definen, en la Constitución y la Ley.

Que, la Ley N° 018 de 16 de junio de 2010, Ley del Órgano Electoral Plurinacional, entre otros aspectos, regula las competencias, obligaciones, atribuciones y organización del Órgano Electoral Plurinacional, estableciendo a su vez que el Tribunal Supremo Electoral, es el máximo nivel y autoridad del Órgano Electoral Plurinacional, constituyéndose la Sala Plena en la Máxima Autoridad Ejecutiva.

Que de conformidad al artículo 7 del "Reglamento de Modificaciones Presupuestarias", aprobado con D.S. N° 29881 de 7 de enero de 2009, los Traspasos Presupuestarios Intrainstitucionales constituyen reasignaciones de recursos al interior de cada entidad pública, que no incrementan ni disminuyen el monto total de su presupuesto.

Que, la Ley N° 1178 de 20 de julio de 1990 – Ley de Administración y Control Gubernamentales, en el artículo 7 inciso b), expresa que: "Toda entidad pública organizará internamente, en función de sus objetivos y la naturaleza de sus actividades, los sistemas de administración y control interno de que trata esta Ley".

Que el artículo 16 párrafo I, inciso b) del "Reglamento de Modificaciones Presupuestarias", aprobado mediante Decreto Supremo N° 29881 de 07 de enero de 2009, señala que es competencia de la entidad, efectuar: b) "Presupuesto adicional de recursos y gastos por incorporación de Donaciones Externas no contempladas en el Presupuesto General de la Nación. Su incorporación en el PGN será efectuado a través del Ministerio de Hacienda y/o Ministerio de Planificación del Desarrollo, según corresponda; conforme a lo dispuesto por el Artículo 8 de la Ley N° 2042, modificado por el Artículo 9 de la Ley N° 3547."

Que, el artículo 19 del precitado Reglamento de Modificaciones Presupuestarias establece los requisitos para los trámites de aprobación y registro de modificaciones presupuestarias, entre los cuales se encuentra el informe técnico y legal, así como la resolución respectiva.

Que, el artículo 4 de la Ley N° 396 de 26 de agosto de 2013, de Modificaciones al Presupuesto General del Estado (PGE – 2013), vigente para su aplicación mediante el

Resolución N° 0249/2016 Pág. 1 de 4



[Handwritten signatures and initials in blue ink, including 'LW', 'TAS', 'AB', 'CA', and a large signature at the bottom.]

Inciso k) de la Disposición Final Segunda de la Ley N° 769 de 17 de diciembre de 2015, autoriza al Órgano Ejecutivo a través de los Ministerios de Economía y Finanzas Públicas y de Planificación del Desarrollo, de acuerdo a sus competencias, incorporar en los Presupuestos Institucionales los recursos provenientes de donación externa e interna, así como de crédito externo e interno, y saldos de gestiones anteriores por los mencionados conceptos, para financiar gastos de capital, gastos corrientes, aplicaciones financieras e inversiones.

Que, al respecto, el artículo 20 del referido Decreto Supremo N° 29881, señala que los informes técnico y legal conforme a las directrices específicas de formulación del presupuesto, deben precisar el cumplimiento de los objetivos y metas; y además especificar la calidad del gasto e identificar la estructura programática.

CONSIDERANDO:

Que, la Dirección Nacional Económica Financiera del Tribunal Supremo Electoral, señala que mediante nota TSE-SC-0949/2016 de 10 de junio de 2016, Secretaría de Cámara del Tribunal Supremo Electoral (TSE), comunica que en sesión de fecha 09 de junio de 2016, la Sala Plena del TSE decidió autorizar a la Dirección Nacional Económica Financiera, la devolución de los saldos no ejecutados por Bs107.664,60 (Ciento Siete Mil Seiscientos Sesenta y Cuatro 60/100 Bolivianos) al Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF).

Que, la Dirección Nacional Económica Financiera establece mediante informe S.T. N° 595/2016 de 18 de mayo de 2016, a través de la Sección de Tesorería, señala que el saldo disponible que corresponde al Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF), asciende a Bs107.664,60 (Ciento Siete Mil Seiscientos Sesenta y Cuatro 60/100 Bolivianos), que se encuentra registrado en la Cuenta Corriente Fiscal 1-4671554 "OEP – Tribunal Supremo Electoral Fondo Rotativo", habilitada en Banco Unión S.A.

Que, mediante nota TSE-SC-0949/2016 de 10 de junio de 2016, Secretaría de Cámara del TSE, comunica que en sesión de fecha 09 de junio de 2016, la Sala Plena del TSE decidió autorizar a la Dirección Nacional Económica Financiera, la devolución de los saldos no ejecutados por Bs107.664,60 (Ciento Siete Mil Seiscientos Sesenta y Cuatro 60/100 Bolivianos), al Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF), concerniente al Plan de Trabajo y POA 2015 - UNICEF.

Que, la Dirección Nacional Económica Financiera señala que revisado los antecedentes remitidos por la Dirección Nacional del Servicio de Registro Cívico del Tribunal Supremo Electoral, la solicitud consiste en la inscripción de recursos de Donación Externa por Bs415.506.- (Cuatrocientos Quince Mil Quinientos Seis 00/100 Bolivianos), provenientes del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF), destinado al financiamiento del Plan de Trabajo 2016, respecto a la ejecución de campañas a nivel nacional, con especial énfasis en grupos vulnerables (niñas, niños, adolescentes en edad escolar, madres, pueblos indígenas), generación de información actualizada del subregistro de Bolivia, procesos de fortalecimiento a la entidad y otras actividades inherentes que debe

Resolución N° 0249/2016 Pág. 2 de 4



desempeñar el Servicio de Registro Cívico (SERECI), dependiente del Tribunal Supremo Electoral.

Que, la Dirección Nacional Económica Financiera indica que con referencia al aporte local de Bs66.960.- (Sesenta y Seis Mil Novecientos Sesenta 00/100 Bolivianos), es necesario aclarar que dichos recursos se encuentra inscritos en el Presupuesto de Funcionamiento del Órgano Electoral Plurinacional, tal como señala la nota OFICIO SERECI DN ADM N° 055/2016 de 28 de abril de 2016, emitida por la Dirección Nacional del Servicio de Registro Cívico.

Que, el pago al Servicio de Impuestos Nacionales (SIN) se efectivizará una vez perfeccionada la operación de compra en base a las disposiciones legales vigentes (Ley N° 843 de Reforma Tributaria, Decreto Supremo N° 26516 y otra normativa vigente), en caso que corresponda.

Que, mediante nota LP/Prot.- 182/16 de 18 de abril de 2016, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) remite Plan de Trabajo 2016 firmado por ambas instancias, para la inscripción de los recursos en las instancias correspondientes.

Que, la Dirección Nacional Económica Financiera señala que el Viceministerio de Inversión Pública y Financiamiento Externo (VIPFE) dependiente del Ministerio de Planificación del Desarrollo, certifica la existencia de recursos destinado al Plan de Trabajo 2016, mediante nota MPD/VIPFE/DGGFE/UOF-001298/2016 de 13 de mayo de 2016.

Que la Dirección Nacional Jurídica en el informe DNJ N° 290/2016 de 20 de junio de 2016, teniendo presente lo dispuesto por el artículo 16, parágrafo I, inciso b) del "Reglamento de Modificaciones Presupuestarias", aprobado mediante Decreto Supremo N° 29881 de 7 de enero de 2009, establece que el Presupuesto Adicional puesto a consideración por la Dirección Nacional Económica Financiera del TSE, así como las disposiciones legales citadas en el informe, no contravienen la normativa en vigencia; motivo por el que sugiere que la MAE del Tribunal Supremo Electoral, autorice mediante Resolución la modificación intrainstitucional en base al Informe DNEF-SP N° 760/2016 y su Anexo, debiendo la Dirección Nacional Económica Financiera efectuar los trámites pertinentes sobre el registro, validación y aprobación de la modificación presupuestaria, en el Sistema de Gestión Pública (SIGEP) y la gestión ante el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, según corresponda.

POR TANTO:

LA SALA PLENA DEL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL, EN USO DE SUS LEGÍTIMAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LEY;

RESUELVE:

PRIMERO.- Autorizar la inscripción de saldos de Donación Externa por Bs107.664,60 (Ciento Siete Mil Seiscientos Sesenta y Cuatro 60/100 Bolivianos), provenientes del Fondo

Resolución N° 0249/2016 Pág. 3 de 4



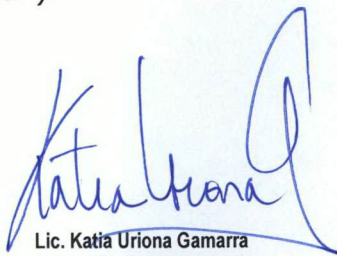
de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF), en el rubro 3511 "Disminución de Caja y Bancos", destinado a la devolución de saldo no ejecutado por el Servicio Nacional de Registro Cívico en la gestión 2015, concerniente al Plan de Trabajo y POA 2015", de acuerdo a nota TSE-SC-0949/2016 de 10 de junio de 2016.

SEGUNDO.- Autorizar la inscripción de saldos de Donación Externa por Bs415.506.- (Cuatrocientos Quince Mil Quinientos Seis 00/100 Bolivianos), provenientes del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF), de los cuales Bs335.506.- (Trescientos Treinta y Cinco Mil Quinientos Seis 00/100 Bolivianos) se encuentran en el rubro 18221 "Monetizable" y Bs80.000.- (Ochenta Mil 00/100 Bolivianos) en el rubro 18222 "No Monetizable", destinado al financiamiento de la Matriz de Programación (POA – 2016).

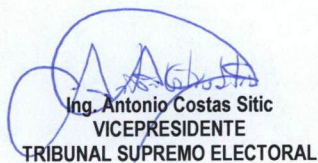
En concordancia a lo determinado en el Decreto Supremo N° 29881 de 07 de enero de 2009 que aprueba el "Reglamento de Modificaciones Presupuestarias".

TERCERO.- Autorizar a la Dirección Nacional Económica Financiera del Tribunal Supremo Electoral, efectuar los trámites pertinentes para la validación y aprobación correspondiente en el Sistema de Gestión Pública (SIGEP).

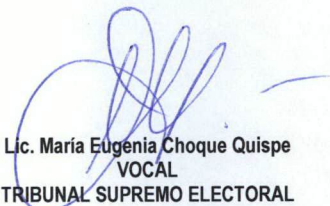
Regístrese, comuníquese y archívese.



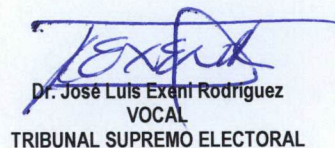
Lic. Katia Uriona Gamarra
PRESIDENTA
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



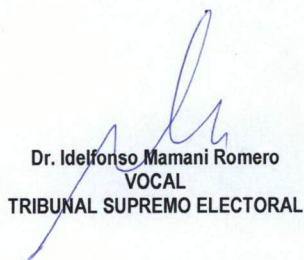
Ing. Antonio Costas Sitic
VICEPRESIDENTE
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



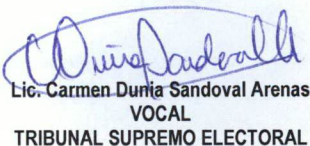
Lic. María Eugenia Choque Quispe
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



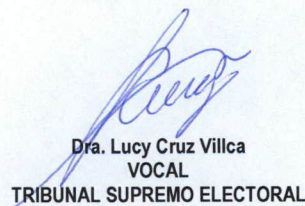
Dr. José Luis Exani Rodríguez
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



Dr. Idelfonso Mamani Romero
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

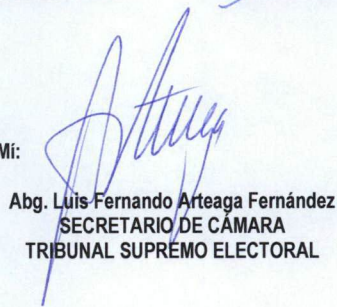


Lic. Carmen Dunia Sandoval Arenas
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



Dra. Lucy Cruz Vilca
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Ante Mi:



Abg. Luis Fernando Arteaga Fernández
SECRETARIO DE CÁMARA
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

